	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 2
	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>		

**RESOLUCIÓN No. 147**  
(NOVIEMBRE 20 DE 2020)

**“POR LA CUAL SE DECLARA LOS SÁBADOS COMO DÍAS HÁBILES CONTRACTUALMENTE Y FINANCIERAMENTE”.**


EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b) Que de conformidad con el Acuerdo No. 003 de 1994, al Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, le corresponde dictar los actos, realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Empresa, así como dirigir el funcionamiento y desarrollo de la entidad bajo los principios de la eficiencia, economía, justicia y equidad y velar por el adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma.
- c) Que de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución No. 345 del 6 de diciembre de 2016 a cargo del Gerente General de la entidad le corresponde entre otras la siguiente: expedir todos los actos administrativos requeridos para la buena marcha de la Empresa, de acuerdo con el ordenamiento legal y las exigencias de la función pública.
- d) Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA, mediante Resolución No. 227 del 07 de septiembre de 2018, acogió el Decreto Municipal No. 339 del 06 de septiembre de 2018, por el cual se modificó la jornada laboral de la Administración Central Municipal de Barrancabermeja, para aplicarlo a los empleados públicos de la Empresa, de la siguiente manera:
  - Lunes a jueves: 7:00 a.m. a 12:00 m.  
2:00 p.m. a 6:00 p.m.
  - Viernes: 7:00 a.m. a 12:00 m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- e) Que, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y el cumplimiento de los términos de los procesos de contratación realizados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA- y en áreas de cumplir con los programas y proyectos del Plan de Desarrollo “Centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy Especial”, se requiere adelantar con mayor celeridad los procesos contractuales, así como las actividades relacionadas con la unidad financiera.
- f) Que, con el propósito de avanzar en los procesos contractuales y más aún ante la situación generada por causa del COVID – 19 es necesario declarar como días hábiles para todo el trámite contractual y actividades de la unidad financiera los días sábados y festivos desde a partir de la fecha de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2020, aclarando que no serán días hábiles en lo laboral lo que permitirá que los empleados públicos de la empresa EDUBA, tomen los días sábados y festivos como descanso.

Por lo anterior el Gerente General de la entidad EDUBA,



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 2
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente hábiles y solo para efectos administrativos contractuales de los procesos que adelante la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA y actividades propias de la unidad financiera de la entidad (Presupuesto, Tesorería y Contabilidad), todos los sábados y días festivos a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, y no hábiles en lo laboral para los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA -

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales, con el fin que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución deroga cualquier disposición que le sea contraria y rige a partir de su expedición.

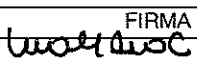

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja a los **20 NOV 2020**



**EDWIN ADRIAN GARCÍA ÁVILA**  
Gerente General

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lina Marcela Rúa- CPS 051-2020 Julieth Del Guercio Gamarra - CPS 096-2020		Noviembre 20 de 2020
Revisó:	Diana Milena Camargo- CPS 004-2020	Revisión digital.	Noviembre 20 de 2020
Aprobó:	Edwin Adrián García Ávila Gerente General		Noviembre 20 de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

